



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN NO.: OIC-AR-PEP-18.575.4183/2010.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2010.

Visto el expediente PEP-I-SE-0083/2010, para resolver la inconformidad presentada por los CC. Sergio Magos Olvera y Alfredo Nadurille Moreno, apoderados legales de las empresas ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., respectivamente, y ---

RESULTANDO

1.- Mediante oficio No. OIC-URCINOR-SQR-PEP-18.575-1342-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 08 del mismo mes y año, el Encargado de Despacho de la Unidad Regional de Contraloría Interna/Norte, remite escrito de inconformidad, visible a fojas de la 0002 a la 0008 del expediente en que se actúa, suscrito por los CC. Sergio Magos Olvera y Alfredo Nadurille Moreno, apoderados legales de las empresas ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., (Propuesta conjunta), respectivamente, por el que presentan inconformidad en contra del fallo de fecha 27 de septiembre de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. S-401004181, convocada para el "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FISICA Y CONTROL DE ACCESO A INSTALACIONES DE SEDE REGIÓN NORTE Y ACTIVO INTEGRAL POZA RICA-ALTAMIRA".

El promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar la Evaluación Técnica del fallo de fecha 27 de septiembre de 2010, de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. S-401004181, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5030/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, visible a fojas de la 0092 a la 0094 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibida la inconformidad de referencia; así mismo se les requirió a los CC. Sergio Magos Olvera y Alfredo Nadurille Moreno, para que en el término de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el referido acuerdo, mediante promoción escrita, exhibieran ante esta autoridad, el original o copia certificada de las escrituras públicas Nos. 19,368 y 17,580, en cita, o del Instrumento Notarial con el que legalmente acreditaran la personalidad con la que comparecían, ya que en su escrito de inconformidad únicamente adjuntaron copias simples, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo otorgado, se desecharía la misma; negándose la suspensión provisional en virtud de que las inconformes no expresaron las razones por las cuales estimaban procedente la misma y omitieron expresar la afectación que resentirían en caso de que continuaran los actos del procedimiento de contratación y se corrió traslado con el escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que rindiera en su informe previo lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación y las razones por las que estimara que la suspensión resultaba o no procedente; y los datos de la empresa ganadora, asimismo, rindiera su informe circunstanciado.

3.- Por oficio No. SAF-GAFN-SRM-2-0649/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, recibido mediante correo electrónico el mismo día, en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0102 y 0103 del expediente en que se actúa, el C. Noé Zuarth Corzo Subgerente de Recursos Materiales, Gerente de Administración y Finanzas, de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5030/2010, informó lo siguiente:

"...



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta) VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

- a) El monto económico autorizado y adjudicado para la invitación es de:
Monto Máximo Total: \$ 74'875,827.00 M.N.
Monto Mínimo Total: \$ 29'950,330.80 M.N.
b) Estado actual del procedimiento licitatorio: El día 08 de octubre de 2010 se firmó el contrato No. 424010870 adjudicado a la empresa FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V.
c) Datos de la empresa inconforme: ...
ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V
RFC: ECO-860701-CL1...
ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
RFC: OCO-980402-4E6 ...

Esta invitación se convocó por precios máximos de referencia:

Table with 3 columns: Inconforme, Licitante, Porcentaje de descuento Propuesto. Row 1: ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE CV. en propuesta conjunta con ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 10.22 %

- d) Datos de la empresa FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V.
RFC: FBC0808281G2

Table with 3 columns: ganadora, Licitante, Porcentaje de descuento Propuesto. Row 1: FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V., 0.03 %

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5067/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, visible a fojas de la 0104 a la 0107 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. SAF-GAFN-SRM-2-0649/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, y se le otorgó derecho de audiencia a la empresa FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado y se negó la suspensión definitiva del procedimiento licitatorio.

5.- Con escrito de fecha 18 de octubre de 2010, recibido el mismo día en esta Área de Responsabilidades, visible a foja 0116 del expediente que se estudia, los CC. Sergio Magos Olvera y Alfredo Nadurille Moreno, Apoderados Legales de las empresas ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y ELECTRÓNICA Y COPMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), respectivamente, desahogaron la prevención que se refiere el resultando segundo de la presente resolución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

6.-Por oficio No. PEP-SAF-SRM-SCAAS-1404/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, recibido vía correo electrónico el mismo día, visible a foja de la 0135 a la 0163 del expediente en que se actúa, el C. Jorge Alejandro Velázquez Casados, Superintendente de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia e Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Norte, Subdirección de Administración y Finanzas de PEMEX Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5030/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, rindió el informe circunstanciado de hechos que le fue requerido, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la ilegalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

7.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5198/2010, de fecha 20 de octubre de 2010, visible a foja 0183 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante.-----

8.- A través del escrito de fecha 25 de octubre de 2010, visible a fojas de la 0190 a la 0211 del expediente en que se actúa, recibido en esta Área de Responsabilidades el 27 del mismo mes y año, el C. EDUARDO ADRIAN TORRES LANDA O'FARRIL, en representación de la empresa FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V., desahogó extemporáneamente el derecho de audiencia que le fue otorgado en su carácter de tercero interesado, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5067/2010, de fecha 14 de octubre de 2010; escrito al que recayó el diverso preveído No. OIC-AR-PEP-18.575.5661/2010, de fecha 27 de octubre de 2010, visible a fojas 0238 y 0239, del expediente en que se actúa, se hizo efectivo el apercibimiento, por lo que se tuvo por precluido su derecho de audiencia. -----

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5682/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, visible a fojas 0241 y 0242, del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, otorgó a las empresas ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

(Propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, un plazo de tres días hábiles para que mediante promoción escrita formularan sus alegatos respecto de la inconformidad que se atiende. -----

10.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0140/2010 de fecha 08 de noviembre de 2010, visible a foja 0257 del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada de Módulo de Inconformidades informara si se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 03 al 05 de noviembre del año en curso, por parte de la empresa ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, con relación al derecho concedido, para que formulara sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

11.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0138/2010 de fecha 08 de noviembre de 2010, visible a foja 0258 del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, informó que después de efectuar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho Módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación proveniente de las empresas ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, en el lapso comprendido del 03 al 05 de noviembre del año en curso.-----

11.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4047/2010, de fecha 09 de noviembre de 2010, visible a foja 0259 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio, de fecha 08 de noviembre de 2010, mediante el cual la C. Encargada de Módulo de Inconformidades informó que en el lapso comprendido del 03 al 05 de noviembre del año en curso, por parte de las empresas ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), en su calidad de inconformes, no existe antecedente de que se haya recibido documental alguna, por lo que se les hizo efectivo el apercibimiento descrito en el punto tercero del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5682/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, teniéndose por precluido el derecho a las citadas empresas para formular alegatos.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

12.- Por proveído de fecha 10 de noviembre de 2010, visible a foja 0261 del expediente citado al rubro, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 65 fracción III, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones I, II, III y VII, 197, 200, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.5682/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, del expediente en que se actúa y que sirven de sustento para que esta autoridad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia del presente asunto se fija para determinar **si como lo manifiesta la inconforme** que los motivos de desechamiento que le hace valer la convocante están faltos de análisis, ya que: **a)** Es falso que para el concepto 1.8, no se haya presentado folleto del modelo propuesto con su traducción simple al español, ya que si se presentó el mismo, el cual incluye su traducción respectiva; **b)** Es falso que para los conceptos 1.41 y 1.42, se haya presentado traducción simple al español parcial, ya que si se presentó el mismo, el cual incluye su traducción respectiva y solicita que se le indique que especificaciones no



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

podieron evaluar de dichos folletos que fue tan relevante que afectó la solvencia de su propuesta; **c)** En cuanto a que no presentó las cartas compromiso de los distribuidores autorizados, la convocante no especificó qué compromiso requería de estos por lo que sus distribuidores no se las otorgaron, pero que presentó cartas donde las propias inconformes se comprometían a mantener la distribución de los equipos durante toda la vigencia del contrato, razón por la que no es posible que le desechen su propuesta, cuando nadie está obligado a lo imposible; **d)** Para la partida 1.24, si cuenta con las funcionalidades de un módulo de control de acceso a visitantes, licitantes y contratista; **e)** Para el servicio de video análisis el software AGENTIVI que propone si esta en idioma español, ya que la plataforma propuesta que es MILESTONE, el usuario maneja el idioma español, y en esta, es donde correrán los algoritmos de video análisis, cuyo resultado será desplegada en la interface de dicho usuario; **f)** El licitante ganador FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE CV., ahora tercero interesado, no cumple en los conceptos 1.1, 1.2, 1.31, 1.32, ya que oferta modelos discontinuados incumpliendo con el numeral 9 de los documentos complementarios, de la convocatoria, y que en el concepto 1.38, no presentó folleto, únicamente anexó copia simple ilegible de la ficha que Pemex puso en la convocatoria, cuando se solicitó que la ficha técnica fuera totalmente legible; **o bien como lo señala la convocante**, que las inconformes en su propuesta técnica omitieron presentar lo siguiente: **a)** Para el concepto 1.8, la traducción simple al español de la sección del video muro, con paneles de plasma de 42" modelo mis-4220 de la marca ORION o EQUIVALENTE, sólo presentaron traducción de la sección del procesador marca Júpiter o equivalente; **b)** Para los conceptos 1.41 y 1.42, no presentan una traducción que permita evaluar las características de su equipo; **c)** Carta compromiso de sus distribuidores autorizados para suministrar los equipos y componentes como son: SERVIDORES, EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS FISICOS (RAYOS X Y DETECTORES DE METAL) Y SOFTWARE (MONITOREO Y GRABACIÓN; VIDEOANALISIS, RECONOCIMIENTO DE PLACAS Y CONTROL DE ACCESO); de las marcas propuestas, y en su inconformidad pretende argumentar que la convocante omitió especificar que compromisos requería de parte de los distribuidores, cuando tuvo tiempo suficiente para pedir una aclaración, y en ninguna de las juntas de aclaraciones presentó aclaración al respecto; **d)** Para el concepto 1.24, el software que propone no cuenta con el



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

módulo de control de acceso de visitantes, licitantes y contratistas, ni con el módulo de monitoreo de alarmas, pretendiendo argumentar que se encuentran contenidos con otros nombre (administración de alertar, monitoreo de alarmas), que no corresponden a lo solicitado; e) El software inteligente específico se debía presentar en idioma español, el inconforme propone el servicio de video análisis el software AGENTVI, en el cual no menciona que el idioma que maneje sea el español, ya que la ficha técnica proporcionada del mismo se encuentra en inglés; f) Que el licitante ganador para los conceptos 1.1, 1.2, 1.31 y 1.32, ofertó las marcas y modelos solicitados por la convocante y anexó las cartas compromiso de los distribuidores de dichos modelos, quienes manifestaron su compromiso de entregar los mismos, lo que garantizó al momento de la evaluación que esos equipos serán entregados en tiempo y forma; y que contrario a lo argumentado por la inconforme, si presentó ficha técnica, para el concepto 1.38. -----

IV.- Por cuestión de método, esta autoridad procedió a analizar el cuarto motivo de inconformidad expuesto por las inconformes en su cuadro denominado "MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO", y "COMENTARIOS", visible a foja 0004, del expediente en que se actúa, donde esencialmente señalan que: -----

INCONFORMIDAD

El pasado 27 de septiembre del presente año mediante acto público se nos notifico el fallo en relación a la invitación a cuando menos tres personas No. S-401004181. En el cual se mencionan los motivos por los cuales fue desechada nuestra propuesta en el dictamen técnico, en este sentido queremos expresar nuestro completo desacuerdo con dichos motivos ya que nos parecen faltos de análisis por lo siguiente.

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO	COMENTARIOS
...	...
El licitante no presenta las cartas compromiso de los distribuidores autorizados para suministrar los equipos y componentes como son: SERVIDORES, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPOS FISICOS (RAYOS X Y DETECTORES DE METAL) Y SOFTWARE (MONITOREO Y GRABACIÓN;	En este caso en particular queremos hacer notar que la convocante OMITIO ESPECIFICAR qué compromiso requería de parte de los distribuidores autorizados, ya que textualmente en la convocatoria se expresa lo siguiente: "El licitante deberá anexar en la propuesta técnica



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

<p>VIDEOANALISIS, RECONOCIMIENTO DE PLACAS Y CONTROL DE ACCESO)</p>	<p><i>cartas de compromiso de distribuidores autorizados de las marcas propuestas en hoja membretada, dicha carta debe indicar que como mínimo debe estar vigente hasta la terminación del servicio", aquí en ningún momento SE EXPRESA que el compromiso sea para suministrar los equipos y componentes, como lo expresan en el dictamen técnico. Esta omisión no la detecto la convocante y ninguno de los licitantes puesto que nadie hizo alguna pregunta sobre este punto en la junta de aclaraciones. Nosotros dentro de nuestra propuesta presentamos una carta haciendo mención a esta omisión y a que los distribuidores no quisieron entregar una carta compromiso donde no estuviera acotado el alcance de dicho compromiso y además presentamos una carta donde nosotros ECSA/Orben nos comprometíamos a mantener la distribución de los equipos durante la vigencia del contrato. Puesto que no está definido y expresado claramente el compromiso que requería la convocante NO ES POSIBLE que esto sea causa de desechamiento, puesto que nadie está obligado a lo imposible. (Se adjuntan copias de las cartas que presentaron dentro de nuestra propuesta Anexo V)</i></p>
---	---

VERSIÓN PROYECTO

Por su parte, la convocante en su informe circunstanciado a fojas 0146 a 0149 del expediente en que se actúa, señala fundamentalmente que: -----

4. El inconforme en la cuarta tabla de su escrito manifiesta **sus comentarios** en contra del segundo motivo de incumplimiento de la siguiente manera:

En este caso en particular queremos hacer notar que la convocante OMITO ESPECIFICAR qué compromiso requería de parte de los distribuidores autorizados, ya que textualmente la convocatoria se expresa lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

“El licitante deberá anexar en la propuesta técnica cartas de compromiso de distribuidores autorizados de las marcas propuestas en hoja membretada, dicha carta debe indicar que como mínimo debe estar vigente hasta la terminación del servicio”, aquí en ningún momento SE EXPRESA que el compromiso sea para suministrar los equipos y componentes, como lo expresan en el dictamen técnico. Esta omisión no la detectó la convocante y ninguno de los licitantes puesto que nadie hizo alguna pregunta sobre este punto en la junta de aclaraciones.

Nosotros dentro de nuestra propuesta presentamos una carta haciendo mención a esta omisión y a que los distribuidores no quisieron entregar una carta compromiso donde no estuviera acotado el alcance de dicho compromiso y además presentamos una carta donde nosotros ECSA/Orben nos comprometíamos a mantener la distribución de los equipos durante la vigencia del contrato.

Puesto que no está definido y expresado claramente el compromiso que requería la convocante NO ES POSIBLE que esto sea causa de desechamiento, puesto que nadie está obligado a lo posible. (Se adjuntan copias de las cartas que presentaron dentro de nuestra propuesta Anexo V)

COMENTARIO DE PEP

El ahora inconforme en su propuesta técnica omitió presentar la carta de compromiso de distribuidores autorizados de las marcas propuestas, y ahora pretende argumentar que la convocante omitió especificar que compromisos requería de parte de los distribuidores. Suponiendo sin conceder que no hubiera entendido el requisito solicitado por la convocante, tuvo tiempo suficiente para pedir una aclaración, ya que ni en la primer junta de aclaraciones de fecha 02 de septiembre de 2010 ni en la segunda junta de aclaraciones de fecha 08 de septiembre de 2010, presentó aclaración al respecto, lo que quiere decir que entendió y estuvo de acuerdo con el requisito solicitado por la convocante en la Regla Cuarta inciso A) numeral III y en el Documento 02 “Documentos Complementarios”, punto 8, página 19 de 99, de la convocatoria.

La manifestación vertida por el inconforme en el punto que se comenta, es una clara admisión de que la debió presentar en su propuesta la carta compromiso de los distribuidores autorizados, por tanto una confesión de que incumplió a los requisitos establecidos en las bases de la licitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, que a la letra dice:

“Artículo 95. La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la Ley.”

A efecto de reforzar que el ahora inconforme aceptó tácitamente los requisitos solicitados por la convocante para el Superintendente de Construcción, citamos la siguiente jurisprudencia:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

CONTRATOS. INTERPRETACIÓN. LA CONDUCTA QUE OBSERVAN LAS PARTES FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ES ELEMENTO FUNDAMENTAL. (La transcribe...)

Es importante señalar que las reglas contenidas en la convocatoria del Concurso No. S-401004181, fueron elaboradas con la finalidad de que los licitantes interesados en participar en el "Servicio Integral de Seguridad Física y Control de Acceso a Instalaciones de Sede Región Norte y Activo Integral Poza Rica-Altamira", presentaran sus propuestas en condiciones de igualdad, y si había dudas respecto a las mismas se llevaron a cabo dos juntas de aclaraciones, y para el caso específico de la carta compromiso de los distribuidores autorizados, la inconforme no presentó cuestionamiento alguno a los requisitos ni mucho menos presentó inconformidad respecto a las condiciones señaladas o respuestas emitidas en las juntas de aclaraciones, motivo por el cual, aceptó los términos y condiciones previamente establecido, pretendiendo cambiar en este momento los requisitos, lo que dejaría en completo estado de indefensión al resto de los licitantes que presentaron propuestas.

Las suposiciones formuladas por el inconforme en el agravio que se comentan no tienen sustento legal alguno porque no precisa en que basan dichas suposiciones, ni aportan los elementos de prueba que sustente su dicho siendo que la simple manifestación no hace prueba de su dicho, y menos aún, en su escrito de inconformidad desvirtúan con medio de prueba idóneo alguno sus afirmaciones, por tanto, no desvirtúa la legalidad con la que realizó la Entidad Convocante los requerimientos para el servicio convocado, lo anterior con fundamento en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que al afecto establecen: (Los transcribe...)

Sirve de sustento a todo lo antes vertido, por analogía, la tesis jurisprudencial número 958, visible en la página 658 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que textualmente expresa:

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE.- (La transcribe...)

Robustece lo anterior, el Criterio Normativo emitido por la Secretaría de la Función Pública, cuyo texto dice:

"PRESENTACIÓN DE PRUEBAS, OBLIGACIÓN DE LAS PARTES EN LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD. (La transcribe...)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

Al respecto, esta resolutora procedió al análisis de las documentales que forman parte del expediente en que se actúa, en particular, al fallo que contiene el dictamen técnico, por el que se le dan a conocer a las inconformes los motivos de sus incumplimientos, visible de las fojas 517 a la 539 del Anexo 1 de 6, del expediente en que se actúa, en el que consta en la parte que aquí interesa, lo siguiente: -----

“ ...

DICTAMEN TÉCNICO PROPUESTA TECNICA RECHAZADA No. de Concurso S-401004181

COMPAÑÍA: ORBEN COMUNICACIONES S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

EN RELACION AL CONCURSO ARRIBA INDICADO, CUYO FALLO SE EMITE CON ESTA FECHA, SE INFORMAN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTO CON ASIGNACION FAVORABLE.

a).- ANALIZADA Y EVALUADA SU PROPUESTA LA MISMA NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y/O ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUADO MENOS 3 PERSONAS, RAZÓN POR LA CUAL FUE DESECHADA. LOS INCUMPLIMIENTOS Y MOTIVOS SE INICAN A CONTINUACIÓN:

Table with 3 columns: REFERENCIA DE LAS BASES, ASPECTOS SOLICITADOS, MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO. Row 1 details technical evaluation criteria and reasons for non-compliance.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

...

...”

En ese contexto, se procedió al análisis de las reglas CUARTA, inciso A), fracción III, apartados “DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS”, numeral 8; y “Causales de desechamiento”, inciso d; y QUINTA, apartados “CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA”, inciso b) y “CAUSALES DE DESECHAMIENTO”, inciso d), de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres persona de mérito, visibles a fojas 319 y 322 del Anexo 2 de 6 del expediente en que se actúa, respectivamente, que establecen: -----

“CUARTA: ENUMERACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

A) Instrucciones para la integración de las proposiciones.

...
III. Documentos que integran la proposición.

La documentación de la proposición se entregara en un solo sobre cerrado y contendra lo siguiente:

Documento	Concepto
...	...
Documentos Complementarios	... 8.- El licitante deberá anexar en la propuesta técnica cartas de compromisos de distribuidores autorizados de las marcas propuestas en hoja membretada, dicha carta debe indicar que como mínimo debe estar vigente hasta la terminación del servicio.
...	...

Causales de desechamiento.

Es motivo de desechamiento de una proposición:

...
d. El omitir alguna información o documento de carácter legal, técnico o económico que se solicitan en la Regla Cuarta inciso A) numeral III y en el Documento 02 de la presente convocatoria y lo que en su caso se asiente en el (as) acta (s) de la (s) junta (s) de alcaraciones.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

QUINTA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.-

b) Se verificará que la información y documentación presentada por lo licitantes, cumpla con los requisitos de carácter técnico que se solicitan en la **Regla Cuarta inciso A) numeral III y en el DOCUMENTO 02** de la presente convocatoria y lo que en su caso se asiente en el (as) acta (s) de la(s) junta (s) de alcaraciones.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO
Es motivo de desechamiento de una proposición:

d. Omitir alguno de los documentos técnicos complementarios solicitados en la regla **Cuarta inciso A) numeral III**, de esta convocatoria.

Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad, resulta infundada la inconformidad planteada, ya que en la regla CUARTA, inciso A), fracción III, apartado "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", numeral 8, la convocante requirió entre otros aspectos, que los licitantes anexaran a su propuesta técnica, las cartas de compromisos de sus distribuidores autorizados de las marcas propuestas en hoja membretada, y que dicha carta debía indicar que como mínimo estaría vigente hasta la terminación del servicio; por lo que todos los licitantes en igualdad de condiciones se encontraban obligados a presentar en su propuesta técnica las cartas compromiso de distribuidores autorizados de las marcas propuestas, en hojas membretadas, por lo que no se puede desatender que se trataba de un requisito a satisfacerse plenamente, no quedando al prudente arbitrio de los participantes el pretender dar cumplimiento a ese requisito con cartas presentadas por lo propios licitantes por la cual se comprometieran a mantener la distribución de los equipos durante la vigencia del contrato, de tal suerte que si estimaban que ese requisito podía cubrirse con cartas de esa naturaleza, así lo debieron de haber precisado en las juntas de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

aclaraciones, tal y como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado, por lo que resultan extemporaneas esas manifestaciones, además de que existe una confesión expresa por parte de las inconformes, en cuanto a que no presentaron las cartas en los términos solicitados, luego entonces su propuesta fue debidamente desechada conforme lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haberse verificado que la propuesta presentada por las ahora inconformes, no cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria a la invitación de mérito, por lo que conforme lo previsto en el artículo 74 fracción II, de la Ley invocada, resulta infundada la impugnación presentada. -----

No pasa desapercibido para esta resolutoria que a fojas 2054 a 2056 del anexo 5 de 6 del expediente en que se actúa, se aprecia que las inconformes en su oferta técnica presentan 4 cartas todas de fecha 14 de septiembre de 2010, y que en la primera de ellas manifiesta bajo protesta de decir verdad el C. SERGIO MAGOS OLVERA, Representante Legal de la empresa ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que sus distribuidores les negaron dicha carta, argumentando que no pueden hacer ningun tipo de compromiso que no este bien definido su alcance; en la segunda de ellas, igualmente se aprecia el membrete de las empresas hoy inconformes, y por la que su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que son distribuidores autorizados de las marcas de los productos ofertados para la invitacion de mérito, y expresan su compromiso de mantener dicha distribución al menos durante la vigencia del servicio objeto de dicha invitación; la tercera de ellas, en hoja membretada de la empresa ANIXER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., suscrita por el C. J. ANDRES MACIAS VALADEZ, Marketing Manager de Anixter de México, S.A. de C.V., por la que manifiesta esta última empresa, que participa a través de la proposición de las ahora inconformes, y que brindara el suministro de los productos de seguridad de las marcas AVAYA, APC, AXIS, MILESTONE, PELCO, PROXIM, WINSTED, RUTHERFORD, SECURITRON, comprometiendose a suministrar los equipos correspondientes para que el personal de estas empresas lo instalen y pongan en marcha dicho sistema, durante la vigencia del



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

contrato en caso de que las hoy inconformes resultaran adjudicadas; y la cuarta de ellas, en hoja membretada de la empresa GRUPO COVIX, S.A. DE C.V., suscrita por el Ing. Juan Carlos Alcazar Giordano, su Director Comercial, por la que manifiesta que en caso de resultar ganadora la propuesta de las empresas hoy inconformes, se comprometían a suministrar los equipos correspondientes para que el personal de estas lo instalaran y pusieran en marcha dicho sistema, durante la vigencia del contrato en caso de que resultaran adjudicadas, sin que se aprecie algún otro documento con el que acredite fehacientemente cumplir integralmente con el requisito solicitado en regla CUARTA, inciso A), fracción III, apartado "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", numeral 8, de la convocatoria a la invitación de mérito, ya que si bien es cierto que incluyeron las citadas cartas, también lo es que solo en la segunda de ellas, se señala por parte de su distribuidor el compromiso para brindar el suministro pero únicamente para las marcas AVAYA, APC, AXIS, MILESTONE, PELCO, PROXIM, WINSTED, RUTHERFORD, SECURITRON, sin que en dicha carta o en algún otro documento o incluso en las otras dos cartas antes descritas, se haga mención al compromiso del o los distribuidores con las demás marcas ofertadas por las inconformes en su cotización contenida en el anexo C, como son: RAINBOW, DELL, JUPITER, NITGEN, LIFT MASTER, SMITHS, GARRETT, GLOBAL TECHNICAL, HID, AGENT-VI, NORTEL NETWORKS, CHECK POINT, MOTOROLA, TRANSITION NETWORKS, VALCOM, TRIPP-LITE Y CUMMINS POWER GENERATION, documentales que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, con las que se demuestra que la propuesta de las empresas inconformes fue debidamente desechada, al no cumplir con el requisito solicitado por la convocante en la citada regla CUARTA, inciso A), fracción III, apartado "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", numeral 8, con respecto a que los licitantes anexaran a su propuesta técnica, las cartas de compromisos de sus distribuidores autorizados de las marcas propuestas en hoja membretada, y que dicha carta debía de indicar que como mínimo que debería estar vigente hasta la terminación del servicio, aspecto sobre el cual se encontraban obligadas las ahora inconformes a dar cabal cumplimiento, y no pretenderlos subsanar con los argumentos que hacen en su escrito de impugnación, en el sentido de que: *"En este caso en particular queremos hacer notar*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

que la convocante OMITIO ESPECIFICAR qué compromiso requería de parte de los distribuidores autorizados, ya que textualmente en la convocatoria se expresa lo siguiente:..., en ningún momento SE EXPRESA que el compromiso sea para suministrar los equipos y componentes, como lo expresan en el dictamen técnico. Esta omisión no la detecto la convocante y ninguno de los licitantes puesto que nadie hizo alguna pregunta sobre este punto en la junta de aclaraciones. Nosotros dentro de nuestra propuesta presentamos una carta haciendo mención a esta omisión ya que los distribuidores no quisieron entregar una carta compromiso donde no estuviera acotado el alcance de dicho compromiso y además presentamos una carta donde nosotros ECSA/Orben nos comprometíamos a mantener la distribución de los equipos durante la vigencia del contrato. Puesto que no está definido y expresado claramente el compromiso que requería la convocante NO ES POSIBLE que esto sea causa de desechamiento, puesto que nadie está obligado a lo imposible. (Se adjuntan copias de las cartas que presentaron dentro de nuestra propuesta Anexo V)", manifestaciones que constituyen una confesión expresa de que no presentarán las cartas de sus distribuidores, argumentando que no se las quisieron entregar, ya que es evidente que no puede desatender que la convocatoria del procedimiento de contratación, constituye una unidad de requisitos a satisfacerse, y en su caso, los participantes de la invitación a cuando menos tres personas deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la misma les establezca, sin poder pretender que unos requisitos si debían ser cubiertos y otros no, por lo que si les representaba alguna duda, el alcance de dicho requisito, debieron haber hecho la aclaración correspondiente en las juntas de aclaraciones, siendo que de la revisión de las actas de la primera y segunda, junta de aclaraciones, celebradas los días 02 y 08 de septiembre de 2010, vistas a fojas 422 a 426 y 444 a 498, del anexo 2 de 6 del expediente en que se actúa, respectivamente, no se desprende que las ahora inconformes, hayan presentado cuestionamiento alguno al respecto, por lo que las impugnantes no puede pretender eximirse del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que el desechamiento de la propuesta, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de la propia convocatoria, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, dada la naturaleza de los trabajos objeto de la contratación de que se trata, a fin de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento de contratación, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella, para que su propuesta no sea objeto de descalificación, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurarse las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente: -----

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en si y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

Dadas las consideraciones anteriores, y en virtud de que un incumplimiento a los requisitos exigidos en la convocatoria es suficiente para declarar la insolvencia de una propuesta, esta resolutora estima innecesario entrar al estudio y análisis de su impugnación, en cuanto a los demás motivos del desechamiento de su propuesta, ya que independientemente de su resultado subsistiría el incumplimiento de su oferta técnica, en cuanto a que no presento las cartas compromiso de todos sus distribuidores, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución en lo tocante a que su propuesta fue debidamente desechada. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial de aplicación análoga: -----

“Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Apéndice de 1995; Tomo: Tomo VI, Parte TCC; Tesis: 695; Página: 468

CONCEPTOS DE VIOLACION FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del análisis que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se concluye que es fundado, pero si por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, el mismo resulta ineficaz para resolver el asunto en favor de los intereses del quejoso, el concepto aun cuando es fundado debe declararse inoperante; consecuentemente, por economía procesal procede negar la protección constitucional en lugar de concederse para efectos, es decir, para que la responsable reparando la violación haga el estudio de lo omitido, lo cual a nada práctico conduciría, pues no obstante cumplir con ello, la misma autoridad o bien el tribunal colegiado respectivo en un amparo diverso promovido en su oportunidad, tendría que resolver el negocio en contra de los intereses del solicitante de garantías; por lo tanto, es innecesario esperar otra ocasión para resolverlo negativamente.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

NOTA: Tesis II.3o.J/17, Gaceta número 56, pág. 45; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo X-Agosto, pág. 338.”

Ahora bien, por lo que hace a las manifestaciones de las inconformes, respecto de que el licitante FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V., hoy tercero interesado, no cumple para los conceptos 1.1, 1.2, 1.31 y 1.31, ya que ofertó modelos que ya están discontinuados, dicho agravio a juicio de esta autoridad resulta igualmente infundado por lo siguiente: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

En la regla CUARTA, inciso A), fracción III, apartados "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", numeral 9, de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres persona de mérito, visibles a fojas 319 del Anexo 2 de 6 del expediente en que se actúa, la convocante solicitó lo siguiente -----

"CUARTA: ENUMERACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

B) Instrucciones para la integración de las proposiciones.

...
III. Documentos que integran la proposición.

La documentación de la proposicion se entregara en un solo sobre cerrado y contendra lo siguiente:

Documento	Concepto
...	...
Documentos Complementarios	... 9.- Debe proporcionar las fichas técnicas del Hardware y Software que está proponiendo. Así mismo, el licitante deberá demostrar que los equipos propuestos son productos de línea. NO se aceptaran equipos que se encuentren en desarrollo, ni modelos obsoletos. Cuando sea el caso dentro del texto deberá indicar la referencia de páginas web o anexar tripticos que lo demuestren.
...	...

Causales de desechamiento.

Es motivo de desechamiento de una proposición:

...
d. El omitir alguna información o documento de carácter legal, técnico o económico que se solicitan en la Regla Cuarta inciso A) numeral III y en el Documento 02 de la presente convocastaroia y lo que en su caso se asiente en el (as) acta (s) de la (s) junta (s) de alcaraciones.

QUINTA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.-



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

...
b) Se verificará que la información y documentación presentada por lo licitantes, cumpla con los requisitos de carácter técnico que se solicitan en la **Regla Cuarta inciso A) numeral III y en el DOCUMENTO 02** de la presente convocatoria y lo que en su caso se asiente en el (as) acta (s) de la(s) junta (s) de alcaraciones.
...

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Es motivo de desechamiento de una proposición:

d. Omitir alguno de los documentos técnicos complementarios solicitados en la regla **Cuarta inciso A) numeral III**, de esta convocatoria.
....

En el anexo "B-1", relativo a especificaciones particulares para los conceptos impugnados 1.1, 1.2, 1.31 y 1.32 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres persona de mérito, visible a fojas 221, 221 y 222, 244 y 245, del expediente en que se actúa, respectivamente, la convocante solicitó en la parte que aquí interesa, lo siguiente: -----

1.1 **SERVICIO DE MONITOREO CON CÁMARA DIGITAL DE VIDEO IP FIJA CON VISION DIA/NOCHE, MODELO 225 FD DE LA MARCA AXIS O EQUIVALENTE.**

1.2 **SERVICIO DE MONITOREO CON CÁMARA DIGITAL DE VIDEO IP CON MOVIMIENTO PAN/TILT/ZOOM CON VISION DIA / NOCHE, MODELO 213 PTZ DE LA MARCA AXIS O EQUIVALENTE CON CARCASA PARA CÁMARA DE RED, MODELO T95A DE LA MARCA AXIS O EQUIVALENTE.**

1.31 **SERVICIO DE RED PARA COMUNICACIONES VLAN, CON EQUIPO DE SWITCHEO/RUTEO EN RED CAPA 3 APILABLE Y DE ALTO PROCESAMIENTO CON 24 PUERTOS ETHERNET 10/100/1000, SOPORTE ENLACES GIGABIT ETHERNET EN FIBRA ÓPTICA Y CON SOPORTE DE SERVICIOS INTELIGENTES DE RED. (ETHERNET ROUTING SWITCH) MODELO 5520-24 DE LA MARCA NORTEL NETWORKS O EQUIVALENTE.**

1.32 **SERVICIO DE RED CON EQUIPO ETHERNET ROUTING SWITCH, MODELO 5632FD MARCA NORTEL NETWORKS O EQUIVALENTE.**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta) VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

En la propuesta técnica de la empresa FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V., a fojas 2585 a la 2587 del anexo 6 de 6 del expediente al rubro indicado, obra constancia de la carta compromiso de la DISTRIBUIDORA FERACMON, S.A. DE C.V., y que en la parte que aquí interesa consta lo siguiente: ----

“... Referente a la Invitación a por lo menos 3 Personas No. S-401004181 ...”

La compañía Distribuidora Feracmon, S.A. de C.V. manifiesta por este conducto su compromiso de proporcionar a Forma BI Cconsultores S.A. de C.V. el respaldo, soporte y asistencia para garantizar el cumplimiento satisfactorio a que se refiere a los siguientes equipos y marcas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
...
8	CÁMARA DIGITAL DE VIDEO IP FIJA CON VISIÓN DÍA/NOCHE, MODELO 225 FD DE LA MARCA AXIS O EQUIVALENTE.	AXIS	225 FD
15	DE VIDEO IP CON MOVIMIENTO PAN/TILT/ZOOM CON VISION DIA / NOCHE, MODELO 213 PTZ DE LA MARCA AXIS O EQUIVALENTE CON CARCASA PARA CÁMARA DE RED, MODELO T95A DE LA MARCA AXIS O EQUIVALENTE	AXIS	213 PTZ
...
18	SERVICIO DE RED PARA COMUNICACIONES VLAN, CON EQUIPO DE SWITCHEO/RUTEO EN RED CAPA 3 APILABLE Y DE ALTO PROCESAMIENTO CON 24 PUERTOS ETHERNET 10/100/1000, SOPORTE ENLACES GIGABIT ETHERNET EN FIBRA ÓPTICA Y CON SOPORTE DE SERVICIOS INTELIGENTES DE RED. (ETHERNET ROUTING SWITCH) MODELO 5520-24 DE LA MARCA NORTEL NETWORKS O EQUIVALENTE	NORTEL	5520-24
4	SERVICIO DE RED CON EQUIPO ETHERNET ROUTING SWITCH, MODELO 5632FD MARCA NORTEL NETWORKS O EQUIVALENTE	NORTEL	5632fd
...

Firma

“...”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

De lo anterior se tiene que la convocante solicitó para los conceptos 1.1, 1.2, 1.31 y 1.32, servicio de monitoreo con cámara digital de video IP fija con visión día/noche, modelo 225 FD de la marca AXIS o equivalente; servicio de monitoreo con cámara digital de video IP con movimiento pan/tilt/zoom con visión día/noche, modelo 213 PTZ de la marca AXIS o equivalente con carcasa para cámara de red, modelo T95A, de la marca AXIS o equivalente; servicio de red para comunicaciones VLAN, con equipo de switcheo/ruteo en red capa 3 apilable y de alto procesamiento con 24 puertos ethernet 10/100/1000, soporte enlaces gigabit ethernet en fibra óptica y con soporte de servicios inteligentes de red. (ethernet routing switch) modelo 5520-24 de la marca NORTEL NETWORKS o equivalente; y servicio de red con equipo ethernet routing switch, modelo 5632FD marca NORTEL NETWORKS o equivalente, respectivamente y que, en la regla cuarta, inciso a), fracción III, apartados "documentos complementarios", numeral 9, se estableció que debía proporcionar las fichas técnicas del Hardware y Software que está proponiendo, así como también debía demostrar que los equipos propuestos son productos de línea, y que no se aceptarían equipos que se encontraran en desarrollo, ni modelos obsoletos, cuando fuera el caso dentro del texto deberá indicar la referencia de páginas web o anexar trípticos que lo demuestren, requisito con los que cumplió la empresa tercero interesada, como se puede apreciar en la propuesta técnica de esta, en su anexo E-1, visible a fojas de la 2601 a la 2608 del anexo 6 de 6 del expediente en que se actúa, y en las fichas técnicas que anexó de los mismos visibles a fojas 2318 a 2319, 2321 y 2322, 2546 a la 2562 del referido anexo, respectivamente; ya que como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado que el licitante ganador, ofertó el modelo propuesto por la convocante, anexó su ficha técnica correspondiente, y presentó la carta compromiso firmada por el Director General de la Distribuidora Feracmon, S.A. de C.V., quien manifiesta su compromiso de proporcionar a Forma BI Consultores, S.A. de C.V., el respaldo, soporte y asistencia técnica para garantizar el cumplimiento satisfactorio entre otros de los modelos 225 FD y 213 PTZ de la marca Axis, y 5520-24 y 5632fd de la marca NORTEL, lo que le garantizó al momento de la evaluación técnica de su propuesta que dichos equipos serían entregados en tiempo y forma, aunado a lo anterior, las inconformes no aporta los elementos idóneos para acreditar sus manifestaciones, ni mucho menos con las misma demuestra incumplimiento alguno de la propuesta técnica de la empresa FORMA BI CONSULTORES, S.A. DE C.V., a los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la convocatoria,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

con los que se advierte que los modelos ofertados para los conceptos 1.1, 1.2, 1.31 y 1.32 no cumpla con lo solicitado en la convocatoria en el citado numeral 9, es decir, no acredita que no sean productos de línea o que los mismos sean obsoletos como se indicó en la convocatoria, toda vez que exhibe como medio de prueba copias simples de impresiones de página de internet, mismas que carecen de valor probatorio alguno conforme lo previsto en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, además de que sólo corresponden a 2 conceptos de los 4 conceptos impugnados, siendo estos los modelos 225 FD y 213 PTZ, contenidos en los concepto 1.1 y 1.2, respectivamente, y de las cuales se desprende la leyenda "descontinuado note: stock remains", que en español significa que "sigue estando en existencia" o "cuentan con inventario", hecho que no acredita que los mismos no sean de línea o que sean obsoletos como se solicito en la convocatoria, ya que en ninguna parte de esta se dijo que serían desechadas las propuestas si los modelos ofertados estaban descontinuados, ya que si las inconformes consideraban que los modelos contenidos en los conceptos 1.1, 1.2, 1.31 y 1.32, estaban descontinuados, debieron haber hecho la aclaración correspondiente en el momento procesal oportuno, esto es en las juntas de aclaraciones, por lo que al no haberlo hecho, sus manifestaciones resultan extemporáneas. -----

Aunado a lo anterior, tampoco ofrecen medio probatorio alguno con el que sustente que dichos bienes no cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria o que los mismo estén considerados como obsoletos, por lo que se actualiza lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que establecen: -----

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

"Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este Capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición."

"Código Federal de Procedimientos Civiles"

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

"Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Por lo que respecta a las manifestaciones de las inconformes contenidas en el numeral cuatro de su escrito de inconformidad, en el sentido de que: **"..... 4. En el concepto 1.38 SERVICIO DE TORRE ARREOSTRADA DE 21 METROS, CON RETENIDA DE ACERO, FOTOCELDA, JUEGO DE LUCES DE OBSTRUCCIÓN Y CABLE USO RUDO. 'El licitante, FORMA, BI CONSULTORES, SA DE C.V., no presento folleto mencionando marca y modelo con especificaciones, solo presento copia de la ficha que Pemex puso en la convocatoria y esta copia no es legible y en la convocatoria se expresaba en el punto 3 de los Documentos complementados que El Licitante deberá prestar en su propuesta técnica, la ficha técnica (catálogos), totalmente legible, de los equipos y software ofertado donde se describa claramente, al menos las características y especificaciones requeridas por PEP"**, las mismas resultan igualmente infundadas, ya que como lo acredita la convocante en su informe circunstanciado, dentro de la propuesta técnica del licitante Forma BI Consultores, S.A. de C.V, obra constancia de la ficha técnica solicitada para el concepto 1.38 SERVICIO DE TORRE ARREOSTRADA DE 21 METROS, CON RETENIDA DE ACERO, FOTOCELDA, JUEGO DE LUCES DE OBSTRUCCIÓN Y CABLE USO RUDO, visible a fojas 212 del anexo 6 de 6 del expediente al rubro indicado, documental que es valorada en términos de los artículos 79, 93 fracción III y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, con la que se demuestra que la propuesta de ahora tercero interesada, cumple con lo solicitado en la regla CUARTA inciso A), fracción III, apartado "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", numeral 3, de la convocatoria a la invitación de mérito, con independencia de lo anterior, si bien es cierto que no es totalmente legible como



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE,
DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

lo señala la inconforme, dicho requisito no afecta la solvencia de la propuesta, ya que de esta se puede leer el contenido de la misma, desprendiéndose que cumple con las especificaciones solicitadas por la convocante para ese concepto, con independencia de ello, en la convocatoria se estableció que se presentarían folletos, cuando las marcas que propusieran los licitantes fuera equivalente a la solicitada, y es el caso que para el concepto 1.38 la convocante, solicita lo siguiente: "... **1.38 SERVICIO DE TORRE ARREOSTRADA DE 21 METROS, CON RETENIDA DE ACERO, FOTOCELDA, JUEGO DE LUCES DE OBSTRUCCIÓN Y CABLE USO RUDO..**", de dicha transcripción no se desprende que haya solicitado la convocante marca alguna, razón por la cual la empresa tercero interesada no se encontraba obligada a presentar folleto mencionando marca, a lo que si se encontraba obligada era a presentar ficha técnica como quedó claramente establecido en la regla CUARTA inciso A), fracción III, apartado "DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS", numeral 3, de la convocatoria, requisito que como ya se acreditó, cumplió la empresa ahora tercero interesada, por lo que resultan infundadas las manifestaciones esgrimas. -----

En virtud de lo antes expuesto, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Con apoyo en el Considerando IV de la presente resolución, y con base a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **INFUNDADA** la inconformidad planteada por las empresas **ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus Apoderados Legales los CC. Sergio Magos Olvera y Alfredo Nadurille Moreno, en contra en contra del fallo de fecha 27 de septiembre de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. S-401004181. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0083/2010

ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. /ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE, DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUÍZ.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.

Personal: C. Sergio Magos Olvera, representante común de las empresas **ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, y **ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** (Propuesta conjunta). Domicilio: Calle de San Francisco No. 25, interior 102 Colonia Del Valle C.P. 03100. Inconformes.

Aviso vía correo Electrónico: C. Sergio Magos Olvera, representante común de las empresas **ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, y **ORBEN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** (Propuesta conjunta). Al correo electrónico **smagos@ecsane.net** – Inconformes.

Personal: C. Jorge Alejandro Velázquez Casados, Superintendente de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia e Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Norte, Subdirección de Administración y Finanzas de PEMEX Exploración y Producción.- **Área convocante.**

EXPEDIENTE

JAMM/JAGR/DOA